



PROVINCIA SANTO DOMINGO AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE



"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.27-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2020, fue solicitado Declarar Hijo Adoptivo y Distinguido al señor Darío De Jesús, por los honorables Regidores Licda. Altagracia Fernández y Lic. Fausto Aquino.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 07 de septiembre de 2020, el Presidente del Concejo de Regidores, Lic. Franklin Marte, apoderó del expediente, indicado precedentemente a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, la cual rindió un informe favorable al efecto.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el señor Darío De Jesús, es coautor de la Ley que creó la Provincia Santo Domingo, creador de la Fundación Naturaleza, Sociedad y Cultura y fundador de la Casa de la Cultura de Santo Domingo Oriental, siendo la primera raíz de la división de nuestra provincia.

Considerando: Que el señor **Darío De Jesús**, fue el organizador del primer carnaval en este Municipio, el cual fue celebrado en la avenida Venezuela, con la participación de más de 600 comparsas identificando nuestros orígenes y costumbres.

Considerando: Que el señor **Darío De Jesús** es promotor del desarrollo cultural del Municipio Santo Domingo Este, lo cual le hace merecedor de que sea reconocido por este Ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por los honorables Regidores Licda. Altagracia Fernández y el Lic. Fausto Aquino, de fecha 27 de julio 2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo de Regidores, de fecha 07 de septiembre de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 19 de octubre de 2020.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: **Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, Declarar Hijo Adoptivo y Distinguido del Municipio Santo Domingo Este, al señor **Darío De Jesús**, por sus grandes aportes culturales en el Municipio.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LIC. FRANKLIN A. MARTE

Presidente del honorable Concejo

Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo

edel ASDE